

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia presencial del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos del Sr. Coordinador General, D. Manuel Delgado Torres, de la Sra. Interventora, D^a. Marta Garrido Pintado, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los dos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 02/07/24.

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 02/07/2024, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2024/00003442 DE 3 DE JULIO DE 2024, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ADICIONES: LÍNEA 2 A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICIONES "CIUDADES ANTE LAS DROGAS".

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 03/07/2024, con número de resolución 2024/00003442, con Código Seguro de Verificación CSV: 6353 F139 6E4F 7253 3208, que es del siguiente tenor literal:

"DECRETO ALCALDIA

1.- El Programa "Ciudades ante las Drogas" es actualmente el referente de la prevención comunitaria de las adicciones en nuestra Comunidad Autónoma. Desde su inicio en 1.997, ha ido aumentando de forma considerable la implicación de las Corporaciones Locales. Actualmente el 86% de la población andaluza reside en municipios que cuentan con actividades enmarcadas dentro del Ciudades ante las Drogas.

Sus objetivos se centran en la **reducción del uso y/o abuso de drogas**, tanto legales como ilegales, así como **de los factores responsables en la iniciación** a su consumo, potenciando los factores de protección, y estimulando la **participación de la población** a través de sus organizaciones, para construir una ciudad más saludable. También es su objetivo la **disminución de los riesgos asociados** al consumo de drogas, con especial atención a los **jóvenes consumidores ocasionales**, generalmente de fin de semana, e incidir en los colectivos de mayor riesgo, como los **menores en conflicto, hijos de alcohólicos, embarazadas**, entre otros.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

La Orden de 1 de julio de 2020 (BOJA núm. 130, de 8 de julio) en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias, hoy de Salud y Consumo, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, contiene las bases de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos de prevención comunitaria, en la que se enmarca Ciudades ante las Drogas, cuyas actuaciones deben incidir en mayor medida en los sectores más jóvenes de la población y en los grupos de mayor riesgo social. A la financiación concedida por la Consejería hay que sumar la de los propios Ayuntamientos, que supone un mínimo del 50% de la inversión total, en este caso la aportación es del 53,36%, dado que en los criterios de valoración (art. 12 de las bases reguladoras) se incluye el de "Cofinanciación del programa por parte de la Entidad Local solicitante en un porcentaje superior al establecido en el apartado 7a) del cuadro resumen"

2.- En el cuadro resumen de las Bases reguladoras de subvención a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva establecen;

La Línea 2: Línea 2 a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las drogas".

El **objeto** de las subvenciones de esta línea lo constituye el desarrollo del programa de prevención comunitaria "Ciudades ante las drogas", mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la Comunidad, enmarcadas entre las Estrategias de Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones vigente.

3.- Con fecha 13 de junio de 2024 (BOJA Nº 114) se publica Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, por la que se convoca, para el ejercicio 2024, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria

4.- Conceptos subvencionables;

Las actuaciones subvencionables para la línea 2. Subvenciones a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las drogas" son:

- a. Programas diseñados en función de las características del entorno al que se dirigen, que promuevan la **participación activa de la comunidad** en el desarrollo de las acciones preventivas y la **coordinación de los diferentes recursos comunitarios**.
- b. Prevención de las drogodependencias y adicciones en el **ámbito educativo**.
- c. Programas que incluyan acciones para la **promoción** de la participación de los centros educativos en el programa **Hábitos de Vida Saludable**, asesoramiento y acompañamiento del profesorado.
- d. Formación de alumnado para que ejerza funciones de **mediación** en prevención de adicciones.
- e. Programas que incluyan actuaciones de detección precoz de consumos problemáticos y prevención de conductas de riesgo dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad.
- f. Programa Servicio Responsable.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

g. Programas que incluyan acciones de sensibilización, formación y asesoramiento a las **familias**.

5.- Programa propuesto a ejecutar con las subvención solicitada.

El programa "Puente Genil ante las drogas 2024-2025" contempla actuaciones enmarcadas entre las estrategias del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones vigente que se corresponden con las actuaciones subvencionables de la convocatoria (conceptos subvencionables 1, 2, 3, 4 y 7).

Contempla actuaciones en los ámbitos educativo, familiar y comunitario a fin de evitar y/o retrasar el consumo de drogas y las conductas adictivas mediante el fomento de factores de protección y la reducción y/o eliminación de factores de riesgo.

6.- Plazo de presentación de solicitud de subvención.

14/06/2024 - 04/07/2024 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de su Extracto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de las bases reguladoras tipo.

En esta convocatoria la fecha de publicación ha sido el 13 de junio de 2024, BOJA nº 114.

4.-EI EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, como entidad local, en virtud de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad (Art. 27.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre).

Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio

Entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

A la vista de lo anteriormente expuesto

RESUELVO:

Se presente en tiempo y forma solicitud de subvención en materia de adicciones: Línea 2 a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las drogas" de la Consejería Salud y Consumo, convocatoria para el 2024,

En los siguientes términos;

1. Las actuaciones destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las drogas" como:

- a. Programas diseñados en función de las características del entorno al que se dirigen, que promuevan la **participación activa de la comunidad** en el desarrollo de las acciones preventivas y la **coordinación de los diferentes recursos comunitarios**.
- b. Prevención de las drogodependencias y adicciones en el **ámbito educativo**.
- c. Programas que incluyan acciones para la **promoción** de la participación de los centros educativos en el programa **Hábitos de Vida Saludable**, asesoramiento y acompañamiento del profesorado.
- d. Formación de alumnado para que ejerza funciones de **mediación** en prevención de adicciones.
- e. Programas que incluyan actuaciones de detección precoz de consumos problemáticos y prevención de conductas de riesgo dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad.
- f. Programa Servicio Responsable.
- g. Programas que incluyan acciones de sensibilización, formación y asesoramiento a las **familias**.

2. Programa propuesto a ejecutar con la subvención solicitada;

El programa "Puente Genil ante las drogas 2024-2025" contempla actuaciones enmarcadas entre las estrategias del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones vigente que se corresponden con las actuaciones subvencionables de la convocatoria (conceptos subvencionables 1, 2, 3, 4 y 7).

Contempla actuaciones en los ámbitos educativo, familiar y comunitario a fin de evitar y/o retrasar el consumo de drogas y las conductas adictivas mediante el fomento de factores de protección y la reducción y/o eliminación de factores de riesgo.

3. Personas destinatarias.

- Población en general.
- Sectores más jóvenes de la población (infancia, adolescencia y juventud)
- Grupos de mayor riesgo social.
- Familias.
- Comunidad educativa.
- Mediadoras/es sociales

4. Presupuesto del proyecto.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

FECHA PREVISTA INICIO: 31/12/2024

FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN: 30/12/2025

Aportación local y subvención que se solicita		
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	53,3640 %	20.326,40 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA	46,6360%	18.025,30 €
COSTE TOTAL PROGRAMA		38.351,70 €

Desglose de personal

CATEGORIA	GRUPO	RELACIÓN PROFESIONAL CON LA ENTIDAD DEL PERSONAL	DEDICACIÓN HORAS/ SEMANA	COSTE SALARIAL MENSUAL[1] (mes completo)	COSTE IMPUTADO[2]	Nº MESES	SUBTOTALES
1 TÉCNICO PREVENCIÓN	II	(Nueva contratación)	20	3.880,33 €	2020,66 €	10	20.206,60 €
1 COORDINADORA CAD	II	(Consolidada)	4,5	3.880,33 €	454,35€	12	5.452,22 €
2 Monitores socioculturales	IV	Consolidado	16	2.872,41 €	1.057,74 €	12	12.692,88 €
COSTE PROGRAMA:							38.351,70 €

Una vez presentada solicitud dese cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local para su ratificación.

En Puente Genil a fecha y firma electrónica, alcalde-Presidente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES DEL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO) DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) CE6C 7304 11AF E8F6 100C, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES DEL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO) DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (2024/16852)

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

El 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica, que fijó un importe de ayuda del Fondo Social Europeo Plus para España de 565 millones de euros.

Con fecha 8 de abril de 2024, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C (2022) 9405, por la que se aprueba el programa «FSE+ de Asistencia Material Básica» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 24 de noviembre de 2022, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 26 de enero de 2024. Esta revisión del Programa establece que en una primera etapa de implementación la contratación y entrega de las tarjetas o vales canjeables la puedan realizar entidades del tercer sector con capacidad para asegurar la prestación de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2024.

De este modo, el Programa incorpora los cambios necesarios para dar cobertura al Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

Con fecha de 01 de julio de 2024 en BOJA 126 se publicó Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se establece la coordinación para el acceso y derivación al Programa de Asistencia Material Básica durante el periodo transitorio regulado mediante el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

La presente resolución tiene por objeto configurar el marco de coordinación en la Comunidad Autónoma de Andalucía entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, las Entidades Locales y Cruz Roja Española, durante el periodo de ejecución del programa transitorio regulado mediante Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

En el punto segundo de la misma establece el ámbito de aplicación en los siguientes términos

1. Lo dispuesto en esta resolución será de aplicación a las Entidades Locales que participen en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, en la derivación de familias con menores a cargo a Cruz Roja Española para la provisión de tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y por otros productos considerados como «asistencia material básica», previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la asistencia.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

2. Las Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que podrán efectuar derivaciones son:

a) Los Municipios de más de veinte mil habitantes.

En el punto tercero establece los requisitos que deberán cumplir las unidades familiares participantes;

a) Constituir una unidad familiar que cuente con al menos una persona menor de 18 años a su cargo. Las personas mayores de 16 años emancipadas también podrán acceder al Programa si cuentan igualmente con una persona menor a su cargo

b) Que la suma de los ingresos por unidad de consumo de la unidad familiar sean inferiores al 40% de la renta mediana nacional.

Personas de la unidad familiar mayores de 18 años	Personas de la unidad familiar mayores de 14 años y menores de 18 años	Personas de la unidad familiar menores de 14 años	Cuantía máxima anual de ingresos	Cuantía máxima mensual de ingresos
0	1	1	9.524,23 €	793,69 €
1	0	1		
1	1	0	10.989,50 €	915,79 €
0	1	2	11.722,13 €	976,84 €
1	0	2		
1	1	1	13.187,40 €	1.098,95 €
2	0	1	14.652,67 €	1.221,06 €
1	2	0		
2	1	0	15.385,30 €	1.282,11 €
1	1	2		
2	0	2	16.850,57 €	1.404,21 €
1	2	1		
2	1	1		
3	0	1	18.315,84 €	1.526,32 €
2	2	0		
3	1	0	19.048,47 €	1.587,37 €
1	2	2		
3	0	2		
2	1	2	20.513,74 €	1.709,48 €
2	2	1		
3	1	1	21.979,01 €	1.831,58 €
3	2	0		
2	2	2	22.711,64 €	1.892,64 €
3	2	1	24.176,91 €	2.014,74 €
3	2	2	26.374,81 €	2.197,90 €

Limites económicos establecidos en el punto cuarto Resolución de 21 de junio de 2024.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

En el punto quinto de la referida Resolución establece la verificación del cumplimiento de los requisitos, estableciendo.

1. La constatación de los requisitos necesarios para el acceso al programa transitorio regulado mediante Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, deberá quedar acreditada documentalmente en el expediente custodiado por los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al documento previamente aprobado por cada Entidad Local en el que se definan la documentación, datos e informes que podrán requerir para tal finalidad.

3. El deber de custodia del expediente por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local se deberá mantener por el tiempo legalmente establecido a tales efectos.

La Distribución de los recursos del programa viene recogida en el punto sexto, señalando;

1. Para la asignación de la cuantía correspondiente a las Diputaciones Provinciales y los Municipios de más de veinte mil habitantes se seguirán los mismos criterios establecidos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

3. El acceso al programa queda sujeto a la existencia de crédito asignado a la Entidad Local conforme a lo especificado en esta resolución

Con fecha 6 de febrero de 2024, por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Puente Genil se aprobaron las bases reguladoras de prestaciones económicas de urgencia social y emergencia social, así como la convocatoria del ejercicio 2024, en ambas se recoge las personas destinatarias, los requisitos que deben cumplir la documentación necesaria para acreditarlos. Programa que se adapta a la convocatoria que nos ocupa de Asistencia Material Básica para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

Anexando a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 el recursos de asistencia material básica así como los requisitos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se establece la coordinación para el acceso y derivación al Programa de Asistencia Material Básica durante el periodo transitorio regulado mediante el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico), conforme al anexo I adjunto.

Es por ello que se SOLICITA, que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la adopción de los siguientes ACUERDOS;

1. Aprobar la convocatoria de prestaciones del programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia materia Básica (Programa Básico) del Ayuntamiento de Puente Genil CSV 6531 2344 F841 4E36 2F13.

2. Publíquese en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en su página Web: https://www.puentegenil.es/areas_municipales/servicios_sociales.

(se adjunta Programa Completo).

En Puente Genil a fecha y firma electrónica.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

ADENDA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA INCORPORAR EL PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (TARJETA MONEDERO)

1.-REQUISITOS DE ACCESO (establecidos en la convocatoria de ayuda AUS,AES y AEF) :

1. Familias con un proyecto de Intervención Social abierto en los Servicios Sociales

Comunitarios de Puente Genil, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Constituir una unidad familiar que cuente con al menos una persona menor de 18 años a su cargo. Las personas mayores de 16 años emancipadas también podrán acceder al programa si cuentan igualmente con una persona menor a su cargo.
- b) Que la suma de los ingresos de la unidad de consumo de la unidad familiar sea inferiores al 40% de la renta media nacional.

Cuando en un mismo domicilio convivan varias unidades familiares ambas podrán ser beneficiarias de la prestación siempre que tengan menores a cargo.

2. Las personas que componen la unidad familiar contarán con vecindad administrativa de seis meses continuados en la localidad, salvo circunstancias excepcionales debidamente apreciadas, acreditadas y justificadas en el expediente mediante informe social.

3. Cada unidad familiar podrá beneficiaria de una tarjeta.

Se priorizará en la selección aquellas familias con determinadas circunstancias sociofamiliares:

- Con cargas de vivienda en régimen de alquiler o hipoteca.
- Con orden de desahucio de la vivienda habitual
- Al corriente del pago de suministros básicos.
- Empleo precario insuficiente para cubrir necesidades básicas.
- Incapacidad laboral.
- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Con reconocimiento de grado de Dependencia.
- Problemas de salud sobrevenidos.
- Sin expediente abierto de Absentismo Escolar.
- Mujeres víctimas de VIOGEN con fecha de sentencia no superior a los 3 años.

2.- INCOMPATIBILIDADES (establecidos en la convocatoria de ayuda AUS,AES y AEF) :

- Con la cuantía máxima de Ingreso Mínimo Vital.
- Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

Con cualquier otra ayuda gestionado en el programa de ayudas de urgencia social, emergencia social, ayudas económicas familiares.

3.- CUANTÍAS ECONÓMICAS:

La cuantía a percibir por las unidades familiares beneficiarias del programa estará en función de su composición familiar en el momento de la derivación. Las cuantías son:

Composición Unidad Familiar	Cuantía Mensual
Dos miembros	130 €

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

Tres miembros	160 €
Cuatro miembros	190 €
Cinco miembros o más	220 €

4.- LÍMITE ECONÓMICO:

Personas de la unidad familiar mayores de 18 años	Personas de la unidad familiar mayores de 14 años y menores de 18 años	Personas de la unidad familiar menores de 14 años	Cuantía máxima anual de ingresos	Cuantía máxima mensual de ingresos
0	1	1	9.524,23 €	793,69 €
1	0	1		
1	1	0	10.989,50 €	915,79 €
0	1	2	11.722,13 €	976,84 €
1	0	2		
1	1	1	13.187,40 €	1.098,95 €
2	0	1		
1	2	0	14.652,67 €	1.221,06 €
2	1	0		
1	1	2	15.385,30 €	1.282,11 €
2	0	2		
1	2	1	16.850,57 €	1.404,21 €
2	1	1		
3	0	1		
2	2	0	18.315,84 €	1.526,32 €
3	1	0		
1	2	2	19.048,47 €	1.587,37 €
3	0	2		
2	1	2		
2	2	1	20.513,74 €	1.709,48 €
3	1	1		
3	2	0	21.979,01 €	1.831,58 €
2	2	2	22.711,64 €	1.892,64 €
3	2	1	24.176,91 €	2.014,74 €
3	2	2	26.374,81 €	2.197,90 €

5.- TEMPORALIDAD DE LA TARJETA MONEDERO:

La fecha límite para la provisión de las tarjetas canjeables será el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que las tarjetas saldo, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2025. La última fecha de recarga no podrá ser posterior al 31 de diciembre entregadas o recargos hasta esa fecha puedan ser utilizados con posterioridad por las familias receptoras hasta que agoten el

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

de
2024.

La temporalidad se podrá determinar por una periodicidad de un mes a tres meses. A excepción de casos que exista riesgo de situación de calle, extrema vulnerabilidad, valorado todo ello según criterio técnico.

La entrega de las tarjetas corre a cargo de la entidad social Cruz Roja.

6.- COMPROMISOS (establecidos en la convocatoria de ayuda AUS,AES y AEF):

Las personas beneficiarias tienen derecho al establecimiento de medidas de acompañamiento embarcadas en un itinerario personalizado, orientado a la inclusión social, previa valoración singularizada y diagnóstico social de las situaciones personales, familiares y de grupo. Consistirá en:

- a) Facilitar información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos. Esto incluirá la orientación, asesoramiento y apoyo a quienes precisen de una intervención de los servicios sociales.
- b) Derivación o reorientación a los recursos sociales, educativos y sanitarios. Pueden incluir actuaciones de apoyo psicológico y emocional, de mejora de la capacitación para la administración doméstica y de orientación sobre hábitos de vida saludable y alimentación equilibrada, así como otras que pudieran considerarse.
- c) Actividades dirigidas a la inserción sociolaboral, como mejora de las competencias digitales para la vida diaria o mejora de la empleabilidad y búsqueda activa de empleo.

Las personas beneficiarias de este programa deberán recibir por parte de los Servicios Sociales Comunitarios al menos una de las medidas de acompañamiento descritas según las necesidades detectadas. Las medidas de acompañamiento serán objeto de acompañamiento al menos en un plazo máximo de seis meses.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (establecida en la convocatoria de ayuda AUS,AES y AEF):

a) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo I)
- DNI en vigor de todas las personas mayores de 14 años que formen parte de la unidad familiar o de convivencia. En el caso de personas extranjeras, fotocopia del NIE o pasaporte en vigor de todas las personas que componen la unidad familiar o de convivencia. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia del Certificado del Registro Central de Extranjeros junto con fotocopia del pasaporte o del documento acreditativo de identidad.
- Volante de empadronamiento o en su defecto, autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento.
- Libro de familia o en su defecto cualquier otra documentación que acredite la composición de la unidad familiar.
- Declaración jurada de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar con edad para poder trabajar.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

- Cuenta bancaria a nombre del solicitante de la prestación.

b) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Contrato de alquiler de la vivienda y/o último recibo pagado, No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante, o cualquier otro miembro de su familia o unidad de convivencia, tenga parentesco en primer grado de consanguinidad con la persona arrendadora o cesionaria.

- En caso de hipoteca, último recibo pagado.

En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Contrato y dos últimas nóminas.

Trabajadores/as autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración responsable de los ingresos mensuales que percibe.

Estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

- Escolarización y asistencia regular a clase de todos los menores en edad escolar.

Justificante de la demanda de la ayuda: recibos de suministros pendientes de pago, deudas pendientes, presupuestos de compra de enseres o reparaciones básicas, etc.

Prescripción médica emitida por facultativo del Servicio Público de Salud en los casos de ayudas para medicación, tratamientos especializados, de rehabilitación, odontología, ortopedia, oncología, prótesis oculares, audífonos y otras ayudas técnicas.

En los casos de violencia de género o intrafamiliar se tendrá que presentar la documentación acreditativa a tal efecto: Sentencia judicial y/o orden de protección.

En los supuestos de desahucio, fotocopia del documento acreditativo del inicio del procedimiento o la resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda.

- Informe de vida laboral.

En caso de menores tutelados, fotocopia del acuerdo del organismo correspondiente en materia de acogimiento o tutela.

- Certificado de discapacidad.

Informe de Inscripción o demanda de desempleo / mejora de empleo, de los mayores de 16 años, emitida por el Servicio Andaluz de Empleo.

Personas Desempleadas: certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SE- PE) acreditativo de las prestaciones que pueda percibir y el importe de las mismas.

Pensionistas o perceptores de incapacidades: Documento acreditativo de la pensión/incapacidades.

Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud y atendiendo al objeto de la ayuda, le pueda ser requerida durante su tramitación por el personal técnico de los Servicios.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO, POR FOMENTO DE EMPLEO, PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA INDUSTRIAL DE FABRICACIÓN DE RODILLOS Y MÁQUINAS TRANSPORTADORAS.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad a

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 6419 229F 09B1 2B2A 3002, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido en este Excmo. Ayuntamiento el escrito firmado por S.G.L, con NIF: ***1041**, en representación de la empresa CODIMAR, S.L. con NIF: B14416994, con fecha 12/06/2024, y registro de entrada nº 056/RT/E/2024/4432, para la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por S.G.L. con NIF: ***1041**, en representación de la empresa CODIMAR, S.L. con NIF: B14416994, de fecha 12 de junio de 2024, con registro municipal de entrada nº 056/RT/E/2024/4432, para la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo para la “construcción de planta industrial para la fabricación de rodillos y máquinas transportadoras, sita en Ctra. Provincial CO-6224 (de Puente Genil a A-304 por Arenales), p.k. 1,00, Margen Derecha (Polígono 11, Parcela 76), Referencia Catastral: 14056A011000760000QJ, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, punto B) establece que serán declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, cuando se trate de construcciones, instalaciones y obras de inmuebles destinados a centros de trabajo, en los que se creen o mantengan los puestos de trabajo, de carácter indefinido ordinario, atendiendo al siguiente baremo:

a) Creación o mantenimiento de 1 a 3 puestos de trabajo de carácter indefinido ordinario y a jornada completa: un 25% de bonificación.

b) Cada puesto de trabajo adicional, ya sea de nueva creación o mantenimiento, de carácter indefinido ordinario y a jornada completa, incrementará el porcentaje de bonificación un 2% adicional hasta alcanzar un máximo acumulado del 95%.

La bonificación se aplicará en el ejercicio económico del devengo del impuesto, debiendo ser efectivas las condiciones exigidas que hayan de servir de justificación para su otorgamiento, una vez finalizada la obra, con anterioridad al otorgamiento de la licencia de utilización y mantenerse como mínimo durante los tres ejercicios siguientes.

SEGUNDO: En el momento de presentar la solicitud de concesión de bonificación del ICIO, el solicitante deberá adjuntar: Memoria de la actividad económica que pretende desarrollar o que se desarrolla, donde se justifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo. Se acompañará, además, del compromiso firmado de mantener o generar los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de tres años, que comenzarán a contar desde el año natural siguiente a la finalización de la obra.

TERCERO: Se hace constar que, con fecha 10 de marzo de 2023, S.G.L. con NIF: ***1041**, en representación de la empresa CODIMAR, S.L. con NIF: B14416994, presentó solicitud de bonificación del ICIO para el presente proyecto. Solicitud que fue denegada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, por encontrarse en Suelo No Urbanizable Genérico.

El interesado ha vuelto a solicitar la bonificación de ICIO, con fecha 12 de junio de 2024, momento en que la ordenanza fiscal reguladora del impuesto permite la presente

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

bonificación, por lo que, para verificar que el citado proyecto no se encuentra iniciado a la fecha de presentación de la nueva solicitud, se ha consultado con el Área de Obras y Urbanismo, el cual informa que el expediente de licencia correspondiente a la citada obra, aún se encuentra en trámites (GEX 2024/15468).

Al devengarse el impuesto en el momento de iniciarse la construcción, no habría inconveniente en aprobar la bonificación solicitada.

CUARTO: A la vista de la siguiente documentación:

Informe Técnico existente, de fecha 2 de julio de 2024, del Área de Obras y Urbanismo, en el que se concluye que: “...no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras.”

El compromiso del interesado que dice: “Me comprometo a la **creación/mantenimiento treinta y ocho puestos de trabajo de carácter ordinario y a jornada completa**, haciéndose efectivo una vez finalizada la obra, con anterioridad al otorgamiento de la licencia de utilización, y **manteniéndose como mínimo durante los tres ejercicios siguientes**, conforme al art. 4º, punto 2.B, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Puente Genil.”

Y la Memoria de la Actividad Económica.

Es por lo que, de conformidad con la normativa aplicable, se podrían declarar las obras citadas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, y conceder la bonificación del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de ICIO, a la empresa CODIMAR, S.L. con NIF: B14416994. Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, a 9 de julio de 2024. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la empresa CODIMAR, S.L. con NIF: B14416994, para la bonificación del ICIO, por fomento de empleo, para la “construcción de planta industrial para la fabricación de rodillos y máquinas transportadoras, sita en Ctra. Provincial CO-6224 (de Puente Genil a A-304 por Arenales), p.k. 1,00, Margen Derecha (Polígono 11, Parcela 76), Referencia Catastral: 14056A011000760000QJ, de Puente Genil.

Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la empresa CODIMAR, S.L. con NIF: B14416994, para la bonificación del ICIO, por fomento de empleo, para la "construcción de planta industrial para la fabricación de rodillos y máquinas transportadoras, sita en Ctra. Provincial CO-6224 (de Puente Genil a A-304 por Arenales), p.k. 1,00, Margen Derecha (Polígono 11, Parcela 76), Referencia Catastral: 14056A011000760000QJ, de Puente Genil, con la advertencia de que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROYECTO MODIFICADO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE CONTRALMIRANTE DELGADO PAREJO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA)

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 2946 9921 7CBA 9B1C 1254, que es como sigue:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Habiéndose redactado PROYECTO MODIFICADO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE CONTRALMIRANTE DELGADO PAREJO de PUENTE GENIL (CÓRDOBA) firmado por el Sr Arquitecto Técnico Municipal,

Emitido por la Sra. Secretaria General accidental de la Corporación, que es como sigue:

"En relación con el PROYECTO MODIFICADO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE CONTRALMIRANTE DELGADO PAREJO de PUENTE GENIL (CÓRDOBA) firmado por el Sr Arquitecto Técnico Municipal, se emite el siguiente informe:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2022 se resuelve Adjudicar el contrato correspondiente a la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Remodelación de la calle Contralmirante Delgado Parejo de Puente Genil (CÓRDOBA), a la empresa LOCSONS, S.L., con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada, en los siguientes términos:

Precio de: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (169.577,99 €), IVA excluido, ascendiendo este a TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.611,38 €).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203.1 de la LCSP el presente contrato debe ser modificado al concurrir razones de interés público que lo justifican y que no han sido previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares tal y como se contempla en el apartado b) del mismo artículo 203.2 y que son las recogidas en el artículo 205.2 b) y c) de esta misma Ley.

En concreto, sólo podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205 LCSP y que se limiten a

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (artículo 205.1 LCSP).

La modificación contractual ante la que nos encontramos encuentra su justificación por un lado en el art. 205.2 b) esto es, derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato en cuestión cumpliendo así mismo las tres condiciones recogidas en dicho apartado en cuanto que el ayuntamiento actuando con diligencia no las hubiera podido prever, no se altera la naturaleza global del contrato y la alteración en su cuantía no excede aislada o conjuntamente del 50 por ciento del precio inicial y por otro, en el art. 205.2 c) es decir, al tratarse de modificaciones no sustanciales derivadas de errores materiales del proyecto cuya necesidad queda justificada en el proyecto modificado. Como se indica y justifica en el Proyecto se trata de una modificación con repercusión económica y consecuentemente, existe justificación de precios contradictorios.

En lo que se refiere al procedimiento a tramitar, se ha de estar a lo dispuesto en el art. 191, 207 y 242 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 242. 4 de dicha Ley se sustanciarán las siguientes actuaciones:

Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

No se hace precisa la audiencia al redactor del proyecto al ser un empleado laboral del órgano de contratación y respecto a la audiencia del contratista consta en el expediente, escrito de conformidad del mismo con las modificaciones introducidas en el proyecto modificado, según lo dispuesto en el art. 242.2 LCSP.

Aprobación del expediente por el órgano de contratación que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local (Decreto Delegación 23-06-23).

El precio de adjudicación fue de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (169.577,99 €), IVA excluido, ascendiendo este a TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.611,38 €)

El presupuesto adicional respecto del de adjudicación es de e SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO 63.408,30 euros, IVA excluido, y un incremento del 37.39% respecto del presupuesto de Adjudicación. El IVA del presupuesto adicional asciende a la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.575,74 €), sumando un total de presupuesto adicional más IVA de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (76.724,04 €). Consta en el expediente tramitado al efecto consta retención de crédito oportuna.

Se publicará anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de todos los informes que en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación (arts 207 y 63 LCSP)

Finalmente se procederá a su formalización conforme al Art. 153 en relación con el 203 del LCSP.

Aprobada y formalizada la modificación se podrá presentar la certificación o certificaciones correspondientes, acompañadas, en su caso, de las relaciones valoradas si es que no se adjuntaron a las ya aprobadas, para su abono al contratista.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local (Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 23/06/2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la modificación del contrato de acuerdo con el Proyecto Modificado e informado favorablemente por la Sra. Secretaria General accidental en el informe que leído ha sido para que sirva de motivación al acto,

2.- Requerir a la empresa LOCSONS S.A., para formalización en documento administrativo, en un plazo no superior a 15 días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

3.- Publicar el presente acuerdo mediante anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de todos los informes que en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE PRECIO ENTRADAS CONCIERTOS DE LA FERIA REAL 2024

Conocido el contenido de la Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura, con Código Seguro de verificación (CSV): 3380 5D55 8B0A 30BD 0410, que es como sigue:

“INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE PRECIO ENTRADAS CONCIERTOS DE LA FERIA REAL 2024

Se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del precio público regulado por la Ordenanza Reguladora del precio público para la venta de entradas de los conciertos que se van a celebra el día 17 de agosto “Derbis Motoreta´s Burrito Kachimba” y para el día 18 de agosto “Los Mojinos Escocíos”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 172 y 175 del RD 2568/86 se emite el presente informe por Carmen Velasco Núñez administrativa de la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil

Antecedentes de Hecho

Con motivo de la Feria Real de Puente Genil, se van a realizar una serie de conciertos en la Caseta municipal. Entre ellos se encuentran dos conciertos con los grupos musicales “Derby Motoreta´s Burrito Kachimba” el 17 de agosto y “Los Mojinos Escocíos” el 18 de agosto.

El aforo del recinto es de unos 4000 espectadores por lo que de conformidad con la Ordenanza Reguladora del precio público por espectáculos, conciertos y actividades análogas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, sus Organismos Autónomos o empresas municipales en función del formato del mismo estaríamos ante Conciertos de Gran Formato:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

* Mas de 10.001 €, por lo que el coste en la venta anticipada sería de 16 € y en taquilla de 18 €.

Sin embargo la propia ordenanza establece: Si existieran razones de índole social, cultural, benéfica o de interés público que así lo aconsejaran y previa justificación por parte de la Delegación correspondiente, el Precio fijado podría ser inferior al coste de la actividad realizada. En este caso y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá consignarse en el Presupuesto Municipal las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si lo hubiera.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Existencia de razones de índole social y cultural que aconsejan un precio público inferior al establecido.

Aunque el coste de los conciertos supera los 10.001 euros en ambos casos el objetivo que se pretende es alcanzar en el conjunto de las actividades de la Feria de manera general y en particular en las actuaciones musicales es el de la mayor participación y afluencia posible. Y todo ello para en el ánimo de fomentar y realzar una Feria Real que este año cumple 190 años de existencia configurándose como una de las más antiguas de Andalucía.

Con esa intención, de convertir la Feria Real en referencia comarcal y provincial y por otra de hacer accesible este tipo de espectáculos a todo tipo de público diverso en edades y recursos económicos es por lo que se considera conveniente el precio de la entrada no debería superar los 8 euros.

SEGUNDO.- Cálculo del importe de recaudación estimado y su relación con el coste de los conciertos. Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir los gastos de ambos eventos.

Atendiendo a que una previsión conservadora de venta de entradas al concierto de “Derby Motoreta’s” se sitúa en 2500 entradas a 8 euros, ello supondría una recaudación de 20.000 euros de ingresos frente a unos gastos de 18.000 €, siendo el resultado un beneficio de 2.000 €, por lo que no será necesario afrontar con recursos propios.

En cuanto al concierto de “Los Mojinos Escocíos” una previsión conservadora de venta de entradas se sitúa en 2 5 0 0 entradas a 8 euros, ello supondría una recaudación de 20.000 euros frente a unos gastos de 18.000 €, siendo el resultado un beneficio de 2.000 €, por lo que no será necesario afrontar con recursos propios.

Por todo ello se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Establecer un precio público de 8 euros para las entradas de los conciertos a celebrar los días 17 y 18 de agosto con los grupos “Derby Motoreta’s Burrito Kachimba” y “Los Mojinos Escocíos” respectivamente al considerar la existencia de razones sociales y culturales de interés público contempladas en la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS del Ayuntamiento de Puente Genil.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024

SEGUNDO.- Dar traslado al servicio de rentas, a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

No obstante la Junta de Gobierno local con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

400B 9D05 040B B7E0 8A06



(400)B9D05040BB7E08A06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 07-11-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 07-11-2024